CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 140-2023-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"Auto de Admisión

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de junio de 2023.- Las 11h56.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

A) Escrito enviado el 27 de mayo de 2023, a las 13:48:31; desde la dirección electrónica ivannamora@cne.gob.ec, a la dirección electrónica secretaria.general@tce.gob.ec, con el asunto: ***"Re: AUTO DE SUSTANCIACIÓN CAUSA No. 140-2023-TCE";*** al que anexa un archivo en extensión PDF con el título ***"ACLARATORIA DE LA CAUSA 140-2023-TCE-signed-signed-signed.pdf"*** firmado electrónicamente por la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, y sus patrocinadores.

B) Escrito de 27 de mayo de 2023, a las 17h45, presentado a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, por la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, en el cual se observan imágenes de firmas electrónicas, mismas que por su formato no son susceptibles de validación, con el cual indica dar cumplimiento con lo dispuesto por este juzgador.

I. ANTECEDENTES

1.1. El 09 de mayo de 2023, a las 17h23, conforme razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, *"(...) se recibe de la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, un (01) escrito en seis (06) fojas, donde consta imágenes de firmas electrónicas y en calidad de anexos cuatrocientas diecisiete (417) fojas (...)".* (fs. 433).

Una vez analizado el escrito, se advierte que el mismo se refiere a la interposición de una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral, en contra de: *"(...) señor Fabián Alexis Zúñiga Larco, representante legal; señora Coralia Samarkanda López Beltrán, responsable del manejo económico, señor Mario Arquelao Tapia Álvarez, jefe de campaña; señor Carlos Gerson Altemar Almeida Espinosa a la dignidad de Presidente de la República y la señora Martha Cecilia Villafuerte López para la*

dignidad de Vicepresidente, auspiciados por el Movimiento Ecuatoriano Unido, Lista 4. (...)"; relativa al financiamiento de la política y gasto electoral, de acuerdo a lo señalado en el artículo 281, numeral 1 del Código de la Democracia, por no haber presentado los justificativos requeridos que permitan desvanecer observaciones constantes en el informe técnico de cuentas de campaña.

1.2. El 09 de mayo de 2023, a las 17h47, conforme razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, *"(...) se recibe en el correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general.tce.om@gmail.com, un correo desde la dirección electrónica: bettybaez@cne.gob.ec, con el asunto: "**Presentación de denuncia**", que contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF, con el título "**FIRMA DENUNCIA TCE ECUATORIANO UNIDO (9-5-2023)-signed-signed-signed-signed-signed.pdf**" de 599 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un (01) escrito en once (11) páginas, firmado electrónicamente (...)".* (fs. 433).

1.3. Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 99-10-05-2023-SG**, de 10 de mayo de 2023; así como de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. **140-2023-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 432 - 433 vta).

1.4. El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 10 de mayo de 2023, a las 16h15, compuesto de cinco (05) cuerpos, en cuatrocientas treinta y tres (433) fojas. (fs. 434)

1.5. Con auto de 25 de mayo de 2023, a las 08h46, este juzgador dispuso que: La denunciante aclare y complete su denuncia, al efecto: **i)** Cumpla con los requisitos previstos en lo numerales 3, 4, 7 y 9, del artículo 245.2 del Código de la Democracia; **ii)** Determine con precisión la pretensión, que sea compatible con la causal invocada. (fs. 436-437 vta)

1.6. Mediante escrito ingresado el 27 de mayo de 2023, a las 13h48; desde la dirección electrónica ivannamora@cne.gob.ec, a la dirección electrónica institucional secretaria.general@tce.gob.ec, firmado electrónicamente, la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, aclara la denuncia presentada conforme a lo dispuesto, el escrito ingresó al correo institucional de la secretaría relatora *ad hoc* del despacho,

gabriela.rodriguez@tce.gob.ec, el mismo día, mes y año a las 14h19. (fs. 442-446 vta)

1.7. Con escrito de 27 de mayo de 2023, a las 17h45, ingresado a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, en tres (03) fojas, y una (01) foja de anexos, aclara la denuncia presentada conforme a lo dispuesto, el escrito contiene firmas que no son susceptibles de validación, el escrito y sus anexos ingresaron a este despacho, el mismo día, mes y año a las 18h05.

Con los antecedentes expuestos y por así corresponder en derecho, **DISPONGO:**

PRIMERO: ***(Admisión).-*** Al tenor de lo previsto en los artículos 90 y 208 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, ***ADMITO A TRÁMITE*** la presente denuncia por la presunta infracción electoral presentada por la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, en contra de:

- Al señor ***Fabián Alexis Zúñiga Larco***, Representante Legal del Movimiento Ecuatoriano Unido, Lista 4,
- A la señora ***Coralia Samarkanda López Beltrán***, Responsable del Manejo Económico del Movimiento Ecuatoriano Unido, Lista 4, para las Elecciones Generales 2021,
- Al señor ***Mario Arquelao Tapia Álvarez***, jefe de campaña del Movimiento Ecuatoriano Unido, Lista 4, para las Elecciones Generales 2021,
- Al señor ***Carlos Gerson Altermar Almeida Espinosa***, candidato a la dignidad de Presidente de la República del Movimiento Ecuatoriano Unido, Lista 4,
- A la señora ***Martha Cecilia Villafuerte López***, para la dignidad de Vicepresidente a República del Movimiento Ecuatoriano Unido, Lista 4.

SEGUNDO: ***(Citación).-*** Conforme lo previsto en los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ***CÍTESE*** a los denunciados, con el contenido del presente auto, acompañando copia certificada de la denuncia, del escrito de aclaración; así como, el expediente en formato digital de la causa, en la dirección señalada por la denunciante:

- Al señor Fabián Alexis Zúñiga Larco, Representante Legal del Movimiento Ecuatoriano Unido, Lista 4.

"(...) en su domicilio ubicado en la de (sic) *Provincia de Pichincha, Cantón Quito, calles Guayas E3-112 y Amazonas, Edificio Guayas; (...)"*

- A la señora Coralia Samarkanda López Beltrán, Responsable del Manejo Económico del Movimiento Ecuatoriano Unido, Lista 4, para las Elecciones Generales 2021.

  "(...) en su domicilio ubicado en la Provincia de Pichincha, cantón Quito, parroquia San Bartolo, en las calles Luís Urdaneta y Sucúa, PE2M Lote 23, cerca de la Iglesia Católica Espíritu Santo San Bartolo; (...) "

- Al señor Mario Arquelao Tapia Álvarez, jefe de campaña del Movimiento Ecuatoriano Unido, Lista 4, para las Elecciones Generales 2021.

  "(...) en su domicilio ubicado en la provincia de Pichincha, cantón Quito, calles Leonardo Tejada E16-71 y Vía a Nayon, Edificio Syleda, Piso 6, Departamento 4; (...)

- Al señor Carlos Gerson Altemar Almeida Espinosa, candidato a la dignidad de Presidente de la República del Movimiento Ecuatoriano Unido, Lista 4.

  "(...) en la Provincia de Pichincha, Cantón Quito, Parroquia Mariscal Sucre, en las calles Diego de Almagro 1181 y la Niña, junto al BSIDE CONCERT CLUB; (...)

- A la señora Martha Cecilia Villafuerte López, a la dignidad de Vicepresidente a República del Movimiento Ecuatoriano Unido, Lista 4.

  "(...) en la Provincia Guayas, cantón Guayaquil, parroquia Tarqui, en la Av. 8ª N.O. y calle 13D N.O. cerca del parque Antonio Neumane (...)"

TERCERO: ***(Contestación)***.- Una vez cumplida la citación, los denunciados den cumplimiento con lo previsto en los artículos 90 y 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, mismos que señalan:

> *"**Art. 90.- Admisión**.- (...) Una vez cumplida la citación, el denunciado debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar también la correspondiente casilla contencioso electoral.*

*"**Art. 91.- Contestación.**- La persona en contra de quien se presentó la denuncia, **tendrá cinco días para contestar,** contados a partir de la última citación, cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.*

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se siente la razón respectiva.
Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia."

CUARTO: ***(Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos).***- Se señala para el ***20 de junio de 2023 a las 10h30,*** la práctica de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

A tal efecto, las partes procesales tengan en cuenta y cumplan lo previsto en los artículos 80 y 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que dispone:

*"**Art. 80.- Presencia de las partes procesales.**- La audiencia oral única de Prueba y alegatos, se realizará ante el juez de instancia o sustanciador, con la presencia de las partes procesales y sus abogados patrocinadores, cuando el recurrido, accionado o presunto infractor no contare con defensor privado, el juez designará un defensor público en cumplimiento de las normas del debido proceso.*
Actuará el secretario relator o secretario general, según corresponda, debidamente autorizado y posesionado para desempeñar esta función."

*"**Art. 81.-Rebeldía de la persona denunciada y abandono.**- Si el legitimado pasivo no compareciere en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía, con el mismo procedimiento establecido en este reglamento.*
Si no comparece el legitimado activo, su ausencia se entenderá corno abandono de la denuncia, acción o recurso, y el juez lo declarará expresamente, ordenará que el secretario siente la razón para la no realización de la audiencia y dispondrá el archivo de la causa."

QUINTO: ***(Prueba).-*** Téngase en cuenta la prueba presentada y anunciada por la denunciante, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral.

SEXTO: ***(Procedimiento).-*** La Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos se realizará conforme a lo previsto en:

- El Código de la Democracia los artículos del 249 y siguientes; y,
- Del Reglamento de Trámites del Tribunal Contenciosos Electoral en los Capítulos:
  - Quinto, Sección I, parágrafos primero y segundo;
  - Sexto; y,
  - Octavo, Sección V, parágrafo primero y segundo

SÉPTIMO: ***(Ofíciese).-*** En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 80 y 86 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en observancia de las normas del debido proceso a través de la Secretaría Relatora *ad hoc* de este despacho, remítase atento oficio, a:

7.1. Al titular de la Defensoría Pública en la provincia de Pichincha, a fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos señalada en el presente auto; en este sentido, remítase en formato digital el expediente íntegro de la **causa Nro. 140-2023-TCE**, sin perjuicio de que el denunciado comparezca con su patrocinador designado en la presente causa.

7.2. Al Comandante de la Policía Nacional, a fin de que el día de la realización de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, señalada en el presente auto garanticen la protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, la protección interna y el mantenimiento de orden público.

Por tanto, el Defensor Público designado dentro de la presente causa y los Efectivos Policiales deberán concurrir día ***20 de junio de 2023 a las 10h30,*** a las instalaciones donde funciona el auditorio del Tribunal Contenciosos Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

OCTAVO: ***(Sustanciación).-*** Se les recuerda a las partes procesales que, la presente causa por no corresponder al proceso electoral *"Elecciones Presidenciales y Legislativas anticipadas – 2023"*, esta causa se sustanciará dentro de días y horas hábiles.

NOVENO: ***(Expediente).-*** Las partes procesales pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la relatoría de este despacho.

DÉCIMO: ***(Notifíquese).-*** Hágase conocer el contenido del presente auto, a:

- Al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su presidenta, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar en:

  - Correos electrónicos: noraguzman@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec, bettybaez@cne.gob.ec, ivannamora@cne.gob.ec, mildredsoria@cne.gob.ec secretariageneral@cne.gob.ec, estebanrueda@cne.gob.ec paulbergmann@cne.gob.ec

  - La casilla contencioso electoral Nro. 003.

DÉCIMO PRIMERO: ***(Secretaría).-*** Actúe la abogada Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad hoc* de este despacho.

DÉCIMO SEGUNDO: ***(Publíquese).-*** Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y CÍTESE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico, Quito, D.M., 02 de junio de 2023

Abg. Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA *ad hoc*

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR
SECRETARÍA RELATORÍA